

Ajuntament de
BARBERÀ DE LA CONCA
T A R R A G O N A

C/ Major, 12
43422 Barberà de la Conca
Tel. 977 88 70 10 * Fax 977 88 74 11
C.I.F. P-4302100-E
e-mail: ajuntament@barberadelaconca.cat
web: www.barberadelaconca.cat

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, PARTICULARES, ASOCIACIONES Y/O COLECTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE BARBERÀ DE LA CONCA, AÑO 2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas a entidades y personas que realicen actividades de interés público local, aprobada en fecha 8 de octubre de 2014, y publicada en el BOPT núm. 289 de 31 de diciembre de 2014.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

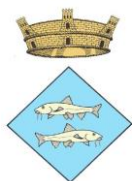
Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 2026-1-334-48001-01 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000,00€.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad colaborar en los gastos por las **actividades que se hayan realizado durante 2025** en el ámbito cultural, social, artístico, deportivo y análogos de



Ajuntament de
BARBERÀ DE LA CONCA
T A R R A G O N A

C/ Major, 12
43422 Barberà de la Conca
Tel. 977 88 70 10 * Fax 977 88 74 11
C.I.F. P-4302100-E
e-mail: ajuntament@barberadelaconca.cat
web: www.barberadelaconca.cat

interés público local.

Son actividades subvencionables las de carácter cultural, deportivo, juvenil, de servicios sociales, sanitario, ecológico, cívico, de solidaridad o cualquier otra de naturaleza análoga, que complemente o supla los servicios de competencia municipal regulados por los artículos 25 a 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, y otra legislación concordante, o sea de interés público.

Ordinariamente, las subvenciones no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a la que se apliquen. En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2,713 / 5,000

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos

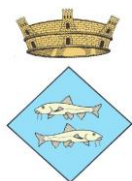
Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura como ANEXO I (incluye justificación) de esta convocatoria, y tendrán que ir acompañadas de:

1. Acreditación fehaciente de la personalidad y, en su caso, de la representación.
2. Declaración de que la actividad subvencionable es de interés local o municipal y que no tiene carácter lucrativo.
3. Proyecto explicativo de las actividades que se quieran llevar a cabo con cargo a la subvención solicitada, con la valoración económica del coste y cuantía de subvención que se solicita, firmada por el presidente de la entidad o asociación, o representante del colectivo que haya presentado la iniciativa para la que se pide subvención, de acuerdo con el guión que consta en el anexo II de estas bases.
4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y ayuntamiento, mediante los correspondientes certificados, o en su caso con la autorización expresa para que sea el propio ayuntamiento quien los pueda solicitar.
5. Declaración jurada en la que se haga constar las subvenciones solicitadas u otorgadas por otros organismos públicos o bien no haber solicitado o recibido ninguno.

5. Órgano competente para la Instrucción y Resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Secretaría Intervención municipal.

Éste solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de



Ajuntament de
BARBERÀ DE LA CONCA
T A R R A G O N A

C/ Major, 12
43422 Barberà de la Conca
Tel. 977 88 70 10 * Fax 977 88 74 11
C.I.F. P-4302100-E
e-mail: ajuntament@barberadelaconca.cat
web: www.barberadelaconca.cat

Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, siempre y cuando el importe total de las subvenciones que deben concederse no supere el 10% de los recursos ordinarios de la entidad local. En el resto de casos, la competencia será del Pleno del Ayuntamiento.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

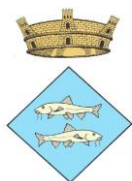
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

1. Acreditación fehaciente de la personalidad y, en su caso, de la representación.
2. Declaración de que la actividad subvencionable es de interés local o municipal y que no tiene carácter lucrativo.
3. Proyecto explicativo de las actividades que se quieran llevar a cabo con cargo a la subvención solicitada, con la valoración económica del coste y cuantía de subvención que se solicita, firmada por el presidente de la entidad o asociación, o representante del colectivo que haya presentado la iniciativa para la que se pide subvención, de acuerdo con el guión que consta en el anexo II de estas bases.
4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y ayuntamiento, mediante los correspondientes certificados, o en su caso con la autorización expresa para que sea el propio ayuntamiento quien los pueda solicitar.
5. Declaración jurada en la que se haga constar las subvenciones solicitadas u otorgadas por otros organismos públicos o bien no haber solicitado o recibido ninguno.
6. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos y las informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquiera órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recaudar estos documentos salvo que el interesado se opusiera a esto. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco de ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



Ajuntament de
BARBERÀ DE LA CONCA
T A R R A G O N A

C/ Major, 12
43422 Barberà de la Conca
Tel. 977 88 70 10 * Fax 977 88 74 11
C.I.F. P-4302100-E
e-mail: ajuntament@barberadelaconca.cat
web: www.barberadelaconca.cat

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos por efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, no siendo necesaria la aceptación expresa de la subvención.

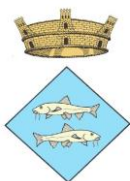
Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener al solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder, en ningún caso, de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud por ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Ajuntament de
BARBERÀ DE LA CONCA
T A R R A G O N A

C/ Major, 12
43422 Barberà de la Conca
Tel. 977 88 70 10 * Fax 977 88 74 11
C.I.F. P-4302100-E
e-mail: ajuntament@barberadelaconca.cat
web: www.barberadelaconca.cat

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Interés general de la actividad para la población.
- b) El favorecimiento de la proyección externa del municipio de Barberà de la Conca, y en su caso, la de los otros núcleos que forman parte del municipio.
- c) La representatividad de las entidades.
- d) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- e) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- f) El número de destinatarios a los que va dirigida.
- g) Así como cualquier otro que se juzgue necesaria.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo fijado a estos efectos en el artículo 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.